

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, la presente Reorganización de persona natural comerciante, para continuar con el trámite procesal pertinente. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, 27 de julio de 2023
La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.1037/2019-00012-00
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las actuaciones procesales adelantadas dentro del presente proceso de Reorganización Empresarial del deudor JULIAN REYES LOPEZ, y lo dispuesto en auto de apertura, el juzgado,

RESUELVE:

1. REQUERIR al deudor - Promotor, para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de apertura, allegando los estados financieros actualizados y la información relevante que permita evaluar la situación del deudor, obligación de debe cumplir dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el Num.5 del Art.19 de la ley 1116/06. Para el efecto se concede el término de (10) días a partir de la notificación del presente auto para allegarlo con corte al 30 de junio de 2023.

2. REQUERIR al deudor- Promotor para que proceda a tramitar la inscripción del auto de apertura del proceso de reorganización de persona natural comerciante ante la Oficina de Cámara de Comercio de Cali. Para efecto, se ORDENA la expedición de copias auténticas del auto de apertura, del aviso fijado y del presente auto, con constancia de ejecutoria; asimismo, se precisa que no se adjunta acta adicional de posesión del promotor por tratarse del mismo deudor, tal como se dispuso en el numeral 3° de la parte resolutive del auto de apertura, el cual se encuentra ejecutoriado.

En firme el presente proveído, librar oficio a la Cámara de Comercio comunicando la apertura del presente proceso y adjuntando las copias auténticas descritas, para el correspondiente trámite por parte del promotor- deudor. Se concede un término de diez (10) días para tal fin.

3. REQUERIR al deudor- Promotor para que el término de diez (10) días allegue el inventario de bienes actualizado y el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, conforme lo dispone el artículo 19 numeral 4° de la ley 1116 de 2006.

Notifíquese,


Nelson Osorio Guamanga
Juez

Apsc/2019-00012-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 127 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de julio de 2023

La Secretaria
Sandra Arboleda Sánchez